Igualdad

INSOR

RESOLUCIÓN No.003 2025

(10 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 141 DE 2022, SUSCRITO CON DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S.

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional para Sordos - INSOR, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene como misión:

> *"Promover, desde el sector educativo, el desarrollo e implementación de política pública para inclusión social de la población sorda. A través de la promoción a nivel nacional de procesos de investigación y la asesoría al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población con discapacidad auditiva".*

Que, la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* en el artículo 12 establece es posible delegar en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo.

En este orden de ideas, el Director General del INSOR, mediante Resolución No. 137 de 2015, designó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente ocupa la doctora Adriana Margarita Urbina Pinedo en virtud de la Resolución No. 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 del 15 de marzo de 2024.
Que el 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato de Suministro No. 141 de 2022, entre el Instituto Nacional para Sordos-INSOR y DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT. 900.729.936-3, representada legalmente por Melissa Andrea Cogollo Molina, identificada con cédula de

Igualdad

INSOR

RESOLUCIÓN No. 003 2025

(10 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 141 DE 2022, SUSCRITO CON DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S.

ciudadanía No. 1.047.454.838, cuyo objeto consistió en: *"Contratar el suministro en modalidad de bolsa de repuestos, componentes y accesorios y elementos nuevos para el parque tecnológico de la infraestructura TIC del INSOR."*, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE., proceso que estuvo amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20922 del 17 de noviembre del 2022, contrato que contó con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2022.

Que, suscrito el Contrato, la entidad expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 39522 del 12 de diciembre de 2022.

Que una vez cumplidos los requisitos de ejecución a través de memorando interno No. 20222700006693 del 13 de diciembre de 2022, se designó como supervisor del Contrato de Suministro No. 141 de 2022 a Giselle Viviana Muñetón Lara, Profesional Especializado, Grado 12 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del INSOR, quien fue reemplazada por Rosa Angelina Moncada Castillo, en su calidad de Profesional Especializado, Código 2028 - Grado 12 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del INSOR, una vez se aceptó la renuncia de la Señora Giselle y se efectúo el nombramiento de Rosa Moncada.

Que de conformidad a lo establecido en el Contrato de Suministro No. 141 de 2022, se establecieron las siguientes garantías:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA	RIEGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENCIA		VALOR
		Desde dd/mm/aa	Hasta dd/mm/aa	
75-44-101125806	CUMPLIMIENTO	09/12/2022	31/12/2023	$421.402,80
	CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	Se ampara 1 año, 0 meses y 22 días.		$421.402,80

Que durante la ejecución del contrato el proveedor le fue pagado la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($4.938.500,00) M/CTE., suma de la cual se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por concepto de la ejecución

RESOLUCIÓN No. 003 2025

(10 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 141 DE 2022, SUSCRITO CON DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S.

del Contrato de Suministro No. 141 de 2022, sobre lo cual el Contratista declara a paz y salvo al INSOR por todo concepto.[1]

Que, del valor pagado al proveedor referenciado anteriormente, no se ejecutó la suma de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($61.500,00) M/CTE, por las razones expuestas en el informe final de supervisión, por lo tanto, se declara a paz y salvo por todo concepto.

Que durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 141 de 2022 se presentaron las siguientes novedades financieras:

"NOVEDADES FINANCIERAS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Número Cuenta por Pagar	**Número Orden de Pago**		**Fecha**	**Valor Neto**	**Valor Deducciones**	**Total pagado incluido deducciones**
12023	OP	35570723	2023-02-16	4.716.475,00	222.025,00	4.938.500,00
Total pagado						$4.938.500,00
Saldo a favor del contratista						$0
Total ejecutado						$4.938.500,00
Saldo a liberar presupuestalmente por el INSOR						$61.500
Nota: Se certifica que se verificó el estado de cuentas por cobrar pendientes por legalizar						

Que el informe de supervisión final del Contrato de Suministro No. 141 de 2022, junto con sus anexos y documentos soporte hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que en aras de garantiza el derecho al debido proceso, en cual se atendió lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, la Guía de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación del INSOR, en el cual, se surtieron todos los trámites y términos indicados para llevar con éxito la suscripción de liquidación bilateral del Contrato de Suministro No. 141 de 2022 y la ampliación de la vigencia de la garantía, siendo desatendidos los requerimientos realizados

[1] Para efectos de verificación se adjunta la Relación de Pagos y Saldos expedido por el Grupo Interno de Trabajo Financiera

RESOLUCIÓN No. 003 2025

(10 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 141 DE 2022, SUSCRITO CON DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S.

por la supervisión del contrato, tal y como deja constancia mediante informe presentado con radicado 2041400006331 de fecha 9 de diciembre de 2024.
Por lo anterior, se hace necesario practicar la liquidación correspondiente de manera directa y unilateral con el fin de determinar el balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual.

Que, en razón, a que se dan los supuestos de hecho y de derecho, se procederá a adelantar la liquidación unilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

Que ante la no concurrencia por parte del representante legal de DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S., para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del Contrato de Suministro No. 141 de 2022 y respecto de la negativa de realizar ampliación a la vigencia de las pólizas, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el Contrato de Suministro No. 141 de 2022 en forma unilateral por parte del Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

Igualdad

INSOR

RESOLUCIÓN No.003 2025

(10 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 141 DE 2022, SUSCRITO CON DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S.

Que el objeto y obligaciones del Contrato de Suministro No. 141 de 2022, fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por el Instituto Nacional para Sordos a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, Certificado de Registro Presupuestal, Certificado de Pagos y Saldos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que, en cumplimiento del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, procede la liquidación unilateral del contrato.

Que en mérito de lo expuesto; la Secretaria General del Instituto Nacional para Sordos – INSOR,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Suministro No. 141 de 2022, suscrito entre el Instituto Nacional para Sordos – INSOR y DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT. 900.729.936-3, representada legalmente por Melissa Andrea Cogollo Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.454.838, de acuerdo con lo indicado por la supervisora del Contrato de Suministro No. 141 de 2022 y en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, por cuanto el Instituto Nacional para Sordos – INSOR se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato de Suministro No. 141 de 2022, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR:

Número Cuenta por Pagar	Número Orden de Pago		Fecha	Valor Neto	Valor Deducciones	Total pagado incluido deducciones
12023	OP	35570723	2023-02-16	4.716.475,00	222.025,00	4.938.500,00

RESOLUCIÓN No.003 2025

(10 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 141 DE 2022, SUSCRITO CON DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S.

Total pagado	$4.938.500,00
Saldo a favor del contratista	$0
Total ejecutado	$4.938.500,00
Saldo a liberar presupuestalmente por el INSOR	$61.500,00
Nota: Se certifica que se verificó el estado de cuentas por cobrar pendientes por legalizar	

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, por los motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato de Suministro No. 141 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de Liquidación Unilateral, a la supervisora del Contrato de Suministro No. 141 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a Melissa Andrea Cogollo Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.454.838, en su calidad de Representante Legal de DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT. 900.729.936-3, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaria General del Instituto Nacional para Sordos - INSOR.

RESOLUCIÓN No.003 2025

(10 DE ENERO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 141 DE 2022, SUSCRITO CON DOMÓTICA SOLUCIONES S.A.S.

ARTÍCULO OCTAVO: La ordenadora del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

ARTÍCULO NOVENO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Instituto Nacional para Sordos, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de enero de 2025.

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
Secretaria General

20252000000051

Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada – Contratista. Secretaría General. 30/12/2024

Revisó: Viviana Barrera Albarracín. Abogada – Contratista. Secretaría General VB